

MEMORANDO

20237000005093

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20237000005093**

Página 1 de 4

Bogotá D.C., *19 de Enero de 2023D*

PARA: **WILLIAM ALEXIS VILLALOBOS BALLESTEROS**
Subdirección de Asuntos Legales.

DE: Subdirección Administrativa y Financiera

ASUNTO: Respuesta a petición / Encargo

Cordial Saludo:

De conformidad con su solicitud a través del correo electrónico y radicada en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con radicado 20237000016812 del 13 de enero de 2023, mediante la Subdirección Administrativa y Financiera, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Primero: *“Se verifique y se realice un criterio de evaluación en calificación con los mismos tiempos como lo es la evaluación de 180 días para los postulados”*

Respuesta:

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”.

Así mismo, la Ley 909 de 2004, en el artículo 38 establece:

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. *El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.*

El resultado de la evaluación será la calificación correspondiente al período anual, establecido en las disposiciones reglamentarias, que deberán incluir dos (2) evaluaciones parciales al año.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, podemos referir que el periodo de evaluación inicia el 1 de febrero y termina el 31 de enero del año siguiente, en este orden de ideas, todas las evaluaciones parciales o las dos semestrales hacen parte para obtener las evaluaciones semestrales hacen parte de la sumatoria de la evaluación del periodo anual.

MEMORANDO

20237000005093

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20237000005093**

Página 2 de 4

Bogotá D.C., *19 de Enero de 2023D*

De acuerdo con lo anterior, las personas que tienen el derecho a ser encargadas son quienes se encuentren en nivel sobresaliente en su última evaluación del periodo anual; en cuanto a los números de días evaluados esto puede variar en cada funcionario/a de acuerdo a la fecha de ingreso y concertación de compromisos por las diferentes situaciones administrativas; pero es importante aclarar que sin importar el número de días evaluados; la norma no restringe el acceso a incentivos por estas razones.

Esto basado en que la evaluación es objetivo y medible de acuerdo con los compromisos adquiridos para el periodo a evaluar; por lo tanto, sin importar el número de días evaluados, el evaluado debe realizar las actividades correspondientes para dar cumplimiento al 100% de sus compromisos.

Segundo: “Si la persona favorecida no cumplía requisitos para un cargo menor en septiembre porque 3 meses después si los cumple para un cargo superior”.

Respuesta: De acuerdo con el certificado 239- 2022, donde se certifica el cumplimiento o no de los servidores frente a los procesos de encargo, claramente se indica que el Sr Wilson Manuel Rojas no cumplía con la experiencia profesional relacionada.

Según el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, define la experiencia profesional relacionada así:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia:

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Para el caso específico del proceso de encargo 020 de 2022, el servidor no cumplía con la experiencia profesional relacionada que exige la ficha de empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 10, es decir dentro de la experiencia que el presente, adquirida en otras entidades, no había alguna función relacionada que hubiera ejercido para dar cumplimiento a las funciones que debía ejercer.

MEMORANDO

20237000005093

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: 20237000005093

Página 3 de 4

Bogotá D.C., *19 de Enero de 2023D*

Para este nuevo proceso de encargo Nro. 27, se maneja una ficha de empleo con funciones y requisitos diferentes. La experiencia que el Servidor Wilson Rojas había presentado desde un primer momento cumple con lo exigido en la ficha de empleo del cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 12.

Tercero: “Realizar nuevamente la verificación de los postulados y tener un criterio unificado”.

Respuesta: Es importante aclarar que la verificación de las manifestaciones de interés se realiza dando cumplimiento a los criterios unificados en la Resolución UAESP 590 de 2022 y acorde a los requisitos mínimos exigidos para el cargo, estipulados en el correspondiente manual de funciones.

Sin embargo, una vez se recibió su solicitud de radicado 20237000016812, y sin que con ello se revivan términos de reclamación, se procedió a revisar nuevamente el cumplimiento de requisitos de estudios y experiencia del servidor peticionario y a continuación se relacionan los datos del resultado.

NRO. DE ENCARGO	FUNCIONARIO	RESULTADO
027	WILLIAM ALEXIS VILLALOBOS BALLESTEROS	PROCESO DE REVISION CALIFICACION INFERIOR

Se aclara que, en la revisión oficial de este proceso de encargo, se analizó la hoja de vida de los aspirantes de forma descendente frente a la calificación de evaluación de desempeño.

Nro. De Encargo	FUNCIONARIO	PROFESIONAL EN	CUMPLE ESTUDIOS	CUMPLE EXPERIENCIA MINIMA	RESULTADO
027	WILLIAM ALEXIS VILLALOBOS BALLESTEROS	CIENCIA DE LA INFORMACION Y BIBLIOTECOLOGIA	NO	24 MESES (ESPECIALIZACION)	CERRADA-NO CUMPLE REQUISITOS MINIMOS DE EXPERIENCIA / NO CUMPLE REQUISITOS MINIMOS DE ESTUDIO

El proceso de encargos en la UAESP se realiza con el fin de garantizar los derechos de carrera administrativa y como parte de los incentivos institucionales a lo que se tiene derecho como servidor público, por alcanzar niveles de desempeño sobresalientes, teniendo en cuenta lo que normativamente se encuentra expuesto en el manual de funciones que aplicar para cada cargo.

MEMORANDO

20237000005093

Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20237000005093**

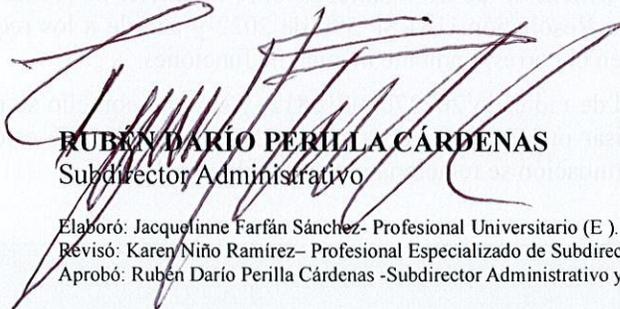
Página 4 de 4

Bogotá D.C., *19 de Enero de 2023D*

Así las cosas, no se modifica el resultado inicial del encargo para el proceso Nro. 27, lo anterior fundamentado en la ausencia de cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y de experiencia, sin lugar a la posibilidad de equivalencia, puesto que la experiencia aportada es de nivel Técnico.

Se Ratifica el otorgamiento de encargo al servidor público Wilson Rojas quien cumple con los requisitos del cargo y tiene un mejor derecho frente a los servidores/as manifestantes al encargo Nro 27.

Cordialmente



RUBÉN DARIÓ PERILLA CÁRDENAS
Subdirector Administrativo

Elaboró: Jacqueline Farfán Sánchez- Profesional Universitario (E). Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano
Revisó: Karen Niño Ramírez- Profesional Especializado de Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano.
Aprobó: Rubén Darío Perilla Cárdenas -Subdirector Administrativo y Financiero